



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 08 de Setiembre de 2022.

VISTOS: La Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por el señor MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ y la señora LORGIA BRESTILDE ZAVAleta AGUILAR, con el Expediente N° 3709-2022, de fecha 09 de junio de 2022, y el Informe Legal N° 487-2022-MPSCH/AL, de fecha 7 de setiembre del 2022, emitido por el Responsable de Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno local ejercen en las circunscripciones de su jurisdicción, las funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de las Bases de la Descentralización, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, son atribuciones del Alcalde de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, los cónyuges Marco Antonio Aguilar Vásquez y Lorgia Brestilde Aguilar Zavaleta, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse y poner fin a su matrimonio civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco el 3 de Marzo de 1993, adjuntando para ello los requisitos exigidos por ley;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2018-JUS/DNJ, de fecha 5 de octubre de 2018, emitido por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se inscribió, autorizó y renovó a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para que llevar a cabo el procedimiento administrativo municipal de separación convencional y divorcio ulterior; encontrándose registrado la entidad edil con el Registro N° 060, en donde consta (en el portal web del Ministerio de Justicia) que el abogado Marco Antonio Casas Mendoza es el responsable; asimismo, el suscrito, en calidad de actual Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, está autorizado para la suscripción de las resoluciones de separación convencional y divorcio ulterior, actuando de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que se establece: "El alcalde distrital y provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley", por lo que siendo así, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco es competente para el presente procedimiento;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2022-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, el día 23 de Agosto de 2022 se ha realizado la Audiencia Única en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional seguido por Marco Antonio Aguilar Vásquez y Lorgia Brestilde Aguilar Zavaleta, cuya Acta obra a fojas 9 del Expediente, conforme a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 y artículo 12° de su Reglamento, D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, mediante el Informe Legal N° 487-2022-MPSCH/AL, el Responsable de los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que los solicitantes Marco Antonio Aguilar Vásquez y Lorgia Brestilde Aguilar Zavaleta, han cumplido con todos los requisitos legales, además en la Audiencia Única, se han ratificado en su solicitud de separación de cuerpos, lo que se ha dejado constancia de dicha decisión y voluntad. Por lo tanto, resulta pertinente la emisión de la resolución edil que establece la nueva situación legal en cuanto al estado civil de los solicitantes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS,; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ y la señora LORGIA BRESTILDE ZAVALETA AGUILAR, respecto a su matrimonio civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco el 3 de Marzo de 1993; Partida de Matrimonio asentada en los Registros Civiles de esta Municipalidad con el número ocho, Libro cuarenta y seis, folio ocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los DOS (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal, al Responsable de los Procesos no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y a la Oficina de Registros Civiles, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE